REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 11001 40 03 **051 2023 0087** 00

De conformidad con lo previsto en el art. 90 del C. G. P., se declara inadmisible la demanda declarativa para que, dentro del término de 5 días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Acredítese que la conciliación prejudicial en derecho anexada fue celebrada ante un centro de conciliación legalmente establecido y facultado para ello, con permiso de funcionamiento del Ministerio de Justicia y del Derecho.

2. Diríjase la presente demanda a los Jueces Civiles Municipales de esta urbe, siguiendo las ritualidades establecidas en el artículo 82 del Código General del Proceso.

3. Apórtese el poder conferido para promover el presente proceso dirigido a los Jueces Civiles Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y ss del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en la ley 2213 de 2022.

4. Reformúlese los hechos de la demanda, teniendo en cuenta que, los mismos se advierten confusos, no se encuentra un hilo conductor entre las circunstancias de modo, tiempo y lugar en los cuales se realizó el contrato de promesa de compraventa y las formas de pago y entrega que se iba a realizar del inmueble prometido en venta.

5. Aclárese al despacho, la relación que tiene la compra y venta del vehículo automotor entre Alba Nidia García Molina y Manuel Ernesto Rodríguez, con el incumplimiento contractual señalado por el demandante.

6. Allegue nuevamente el documento contrato de promesa compraventa del bien inmueble, toda vez que el presentado resulta poco legible.

7. Indíquese, la razón por cual el contrato del cual se predica su incumplimiento también tiene como promitente vendedor a la señora Alba Nidia García Molina, acorde a lo anterior, manifieste si los pagos fueron realizados a nombre de ambos promitentes vendedores.

8. Preséntese la demanda debidamente integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE.

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f6befa99956d925dcb8e69d04b2595fd15209a1581f0989337d0eaf321ef1ae**
Documento generado en 21/02/2023 06:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica